

Discrepancia Fiscal (Prestamos recibidos, pagos con T.C., gastos de terceros, herencias, etc.)

Por: L.C. Penélope Castro
Valdez



TEMARIO

TEMA 1. CONTROL ANTILAVADO

1. Importancia de las unidades de inteligencia financiera
2. Los bancos en un papel "denunciativo" en México y en el extranjero
3. Alcance de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras
4. Importancia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de procedencia ilícita
5. Esquemas de coordinación y complementación de funciones electrónicas entre dependencias y autoridades

TEMARIO

TEMA 2. VIGILANCIA CONTINUA POR PARTE DEL SAT

1. Opiniones de cumplimiento y la minería de datos electrónicos
2. Cartas invitación del SAT a personas físicas y personas morales.
3. Cruces de información a través de terceros, y la responsabilidad adquirida por su incumplimiento
4. Declaraciones informativas y denunciativas vigentes
5. Propuesta de crédito fiscal y opciones de pago
6. Facultad de la autoridad de emitir un crédito fiscal exigible en 3 días

TEMARIO

TEMA 3. VACUNAS PARA EVITAR EL MANEJO DE RECURSOS OCULTOS

1. ¿Qué hacer en caso de ingresos exentos?
2. Importancia de llevar una contabilidad personal
3. Conciliación con repositorios de las autoridades
4. La prueba electrónica en los mecanismos de defensa
5. Operaciones por cuenta de terceros
6. Cómo evitar actos de amor mal entendidos
7. Conclusiones y recomendaciones

TEMA 1.

CONTROL ANTILAVADO

ACCIONES DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN

SAT

- Exhorta para corrección en un plazo no mayor a 3 meses

PFF

- La PFF presentará hoy 7 querellas en contra de las 43 factureras por defraudación fiscal y lavado de dinero
- Ante la falta de corrección, formulará querrella por defraudación fiscal* y/o equiparada**
- Contra beneficiarios finales

La no corrección por parte de las empresas y personas físicas que deducen operaciones simuladas, implica un pacto criminal

*Art. 108 del CFF. Con uso de engaños omite contribuciones

**Art. 109, fracción IV del CFF. Simule actos o contratos

Y eso qué es

- El concepto de crimen organizado, hasta antes de los últimos intentos por definir sus principales características y diferencias con las bandas, asociaciones ilícitas o modalidades del delito común, era una especie de fantasma. Es decir, algo contra lo que era preciso luchar, pero que aún no se tenía muy claro lo que era.
- Convención de Palermo del año 2000, ha definido al grupo delictivo organizado en su artículo 2o inciso a), señalando que se trata de “un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

- Los elementos o componentes que debe poseer, como mínimo, una agrupación delictiva para ser considerada organización criminal son los siguientes:
- a) estructura organizativa compleja;
- b) gran coordinación entre sus miembros;
- c) sistema de funcionamiento propio;
- d) relaciones de dependencia o jerarquía entre sus miembros;
- e) actuación permanente;
- f) actividad prolongada en el tiempo;
- g) finalidad criminal homogénea;
- h) multiplicidad de medios comisivos;
- i) continuidad de la actividad delictiva;
- j) territorialidad indeterminada en su actuación

Art. 32-B CFF

- Las Instituciones Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo están obligadas a obtener de sus cuentahabientes los datos de contacto electrónico que determine el SAT



Factura Instantánea



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Trámites y servicios
Para personas físicas



Buzón Tributario

Declaraciones	Factura electrónica	Trámites del RFC	Adeudos fiscales	Devoluciones y compensaciones	Otros trámites y servicios	Comercio exterior
----------------------	---------------------	------------------	------------------	-------------------------------	----------------------------	-------------------

> Declaraciones > Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

[< Volver](#)

Favoritos |
 Descargar |
 Enviar |
 Imprimir

Declaración: Informativa Ejercicio: 2021, 2022

Te ayudamos

Te sirve para cumplir con la obligación de manifestar tu declaración mensual y anual de depósitos en efectivo.

MarcaSAT: 55 627 22 728

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones que componen el Sistema Financiero.

¿Cuándo se presenta?

- **Anual 2021 y anteriores:** A más tardar el 15 de febrero de 2022.
- **Mensuales de enero a octubre de 2022:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el 31 de dicho mes y año.
- **Mensuales de noviembre 2022 y posteriores:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el último día del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

Periodicidad

Para 2021 y anteriores las periodicidades son mensual y anual.

A partir de 2022 la periodicidad es mensual.

Asistencia por internet	Orientación telefónica	Genera tu cita
Habilita tu Buzón Tributario	Chat uno a uno	

Preguntas frecuentes

a) Persona Física y Moral

Tipo de servicio	RFC	Apellido paterno (Vacío)	Apellido materno (Vacío)	Nombre (Vacío)	Denominación o Razón Social (Vacío)	Número de contrato	CURP (Vacío)	Número de Identificación Fiscal (Vacío)	Entidad Federativa (Catálogo)	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior (Opcional)	Código postal
Colonia	Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 (Opcional)	Monto del depósito mensual	Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda (Catálogo)	Tipo de cambio (Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")	Proporción (Obligatorio si cuenta con cotitulares)				

b) Genérico Persona Física

Tipo de servicio	RFC Genérico	Apellido paterno	Apellido materno (Opcional)	Nombre	Denominación o Razón Social (Vacío)	Número de contrato	CURP	Número de Identificación Fiscal (Vacío)	Entidad Federativa (Catálogo)	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior (Opcional)	Código postal
Colonia	Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 (Opcional)	Monto del depósito mensual	Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda (Catálogo)	Tipo de cambio (Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")	Proporción (Obligatorio si cuenta con cotitulares)				

Regla 2.4.17

Para los efectos del artículo 27, apartado B, fracción IX del CFF, los fedatarios públicos tendrán por cumplida la obligación de cerciorarse que la clave en el RFC que corresponda a cada socio, accionista o representante legal, cuando la misma coincida con la asentada en la cédula de identificación fiscal o en la constancia de situación fiscal, emitidas por el SAT.

Inicio > Trámites del RFC > Reimprime tus acuses del RFC y genera tu Constancia de Situación Fiscal con CIF

Reimpresión de Acuses

Tipo de trámite
Inscripción de Persona Física

Fecha inicial Fecha final

Número de folio

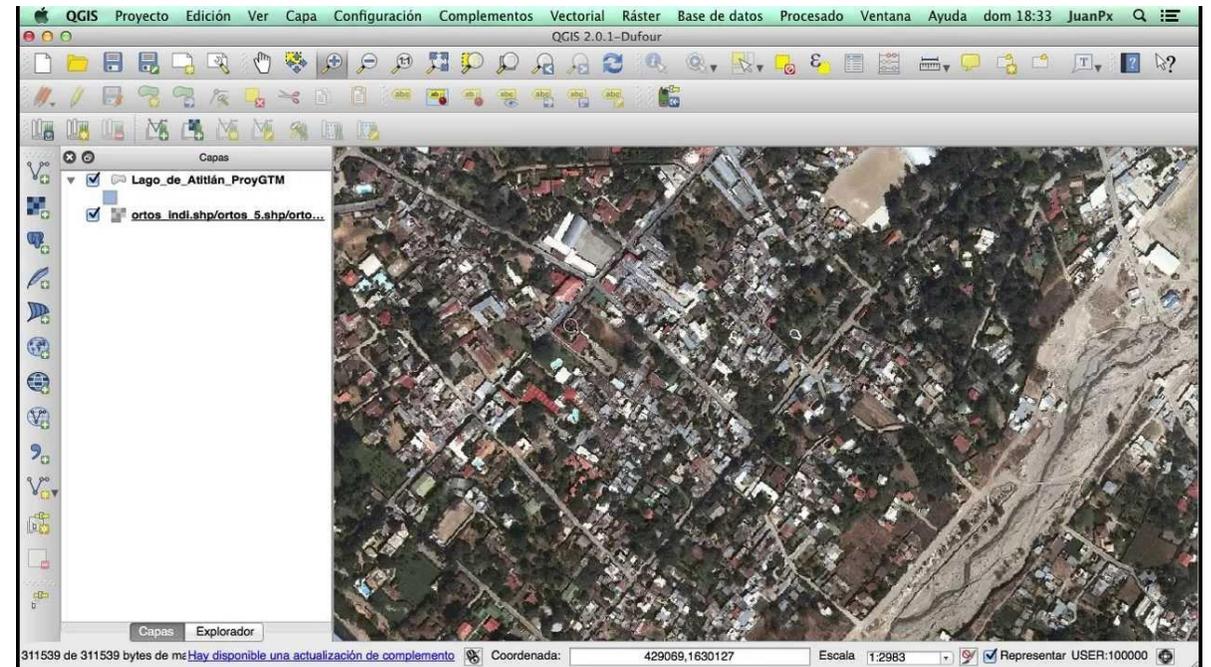
Limpiar Buscar Generar Constancia

Trámites				
Tipo de trámite	Número de folio	Fecha de operación	Canal	Reimprimir
No hay trámites				

Nota: Los acuses que podrán ser reimpresos son aquellos generados a partir de enero del 2008

Regla 2.5.22

- La autoridad fiscal podrá utilizar **servicios o medios tecnológicos que proporcionen georreferenciación**, vistas panorámicas o satelitales, para consultar u obtener información que contribuya a determinar la localización y ubicación de los domicilios manifestados por los contribuyentes en su solicitud de inscripción o avisos de actualización al RFC, información que podrá ser utilizada por la autoridad para actualizar los datos del domicilio fiscal del contribuyente.



¿Qué es una UIF?

El **Grupo Egmont** adoptó la siguiente definición de una UIF en Noviembre de 1996.

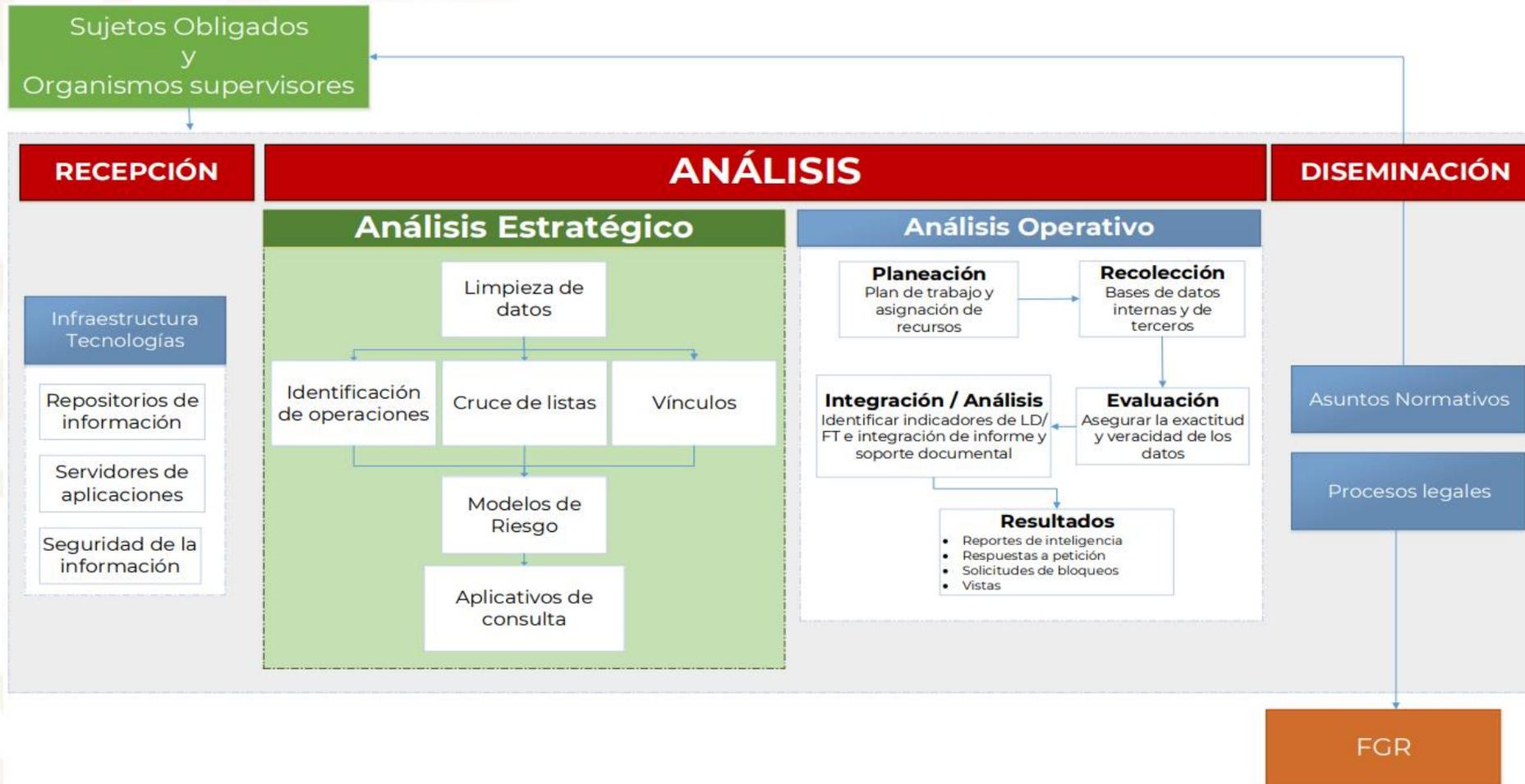
Recomendación 29 de GAFI.



“Una **agencia central nacional** responsable de **recibir, analizar y diseminar** a las autoridades competentes información financiera:

- Relacionada con recursos que presumiblemente provengan de actividades criminales y potencial financiamiento al terrorismo o
- Requerida por la legislación o normatividad nacional, para combatir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo...”

Funciones de la UIF



Elementos a evaluar en el Modelo de Riesgo

Perfil del sujeto
Indicadores de riesgo nacionales e internacionales
Zona geográfica de operación
Operaciones Financieras
Operaciones en Actividades Vulnerables
Relacionados
Temporalidad



Intercambio de Información vía Egmont



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Una Empresa dedicada al ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de AV y un grupo de personas físicas, la mayoría vinculadas por parentesco consanguíneo, forman parte de una estrategia para “lavar” recursos, producto del narcotráfico, la delincuencia organizada y la defraudación fiscal.

Las personas físicas recibieron diversos depósitos en efectivo en distintas localidades del país, consideradas zonas de riesgo; una vez que dichas personas recibieron los depósitos de dinero en efectivo en sus instrumentos financieros, los dispersaron y triangularon entre sí, a través de una serie de operaciones.

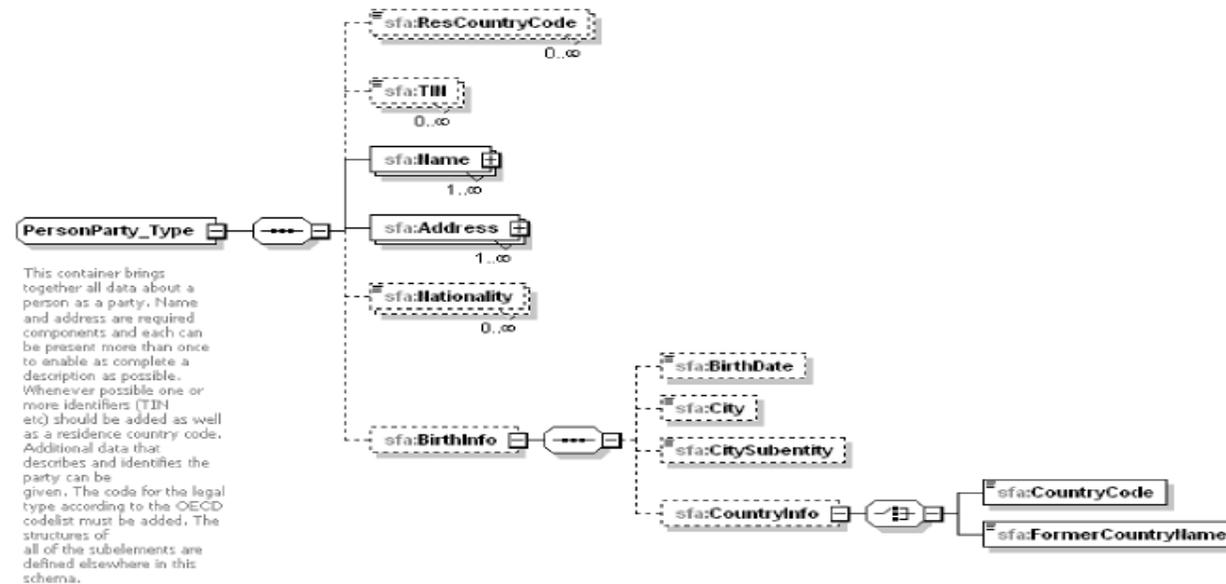
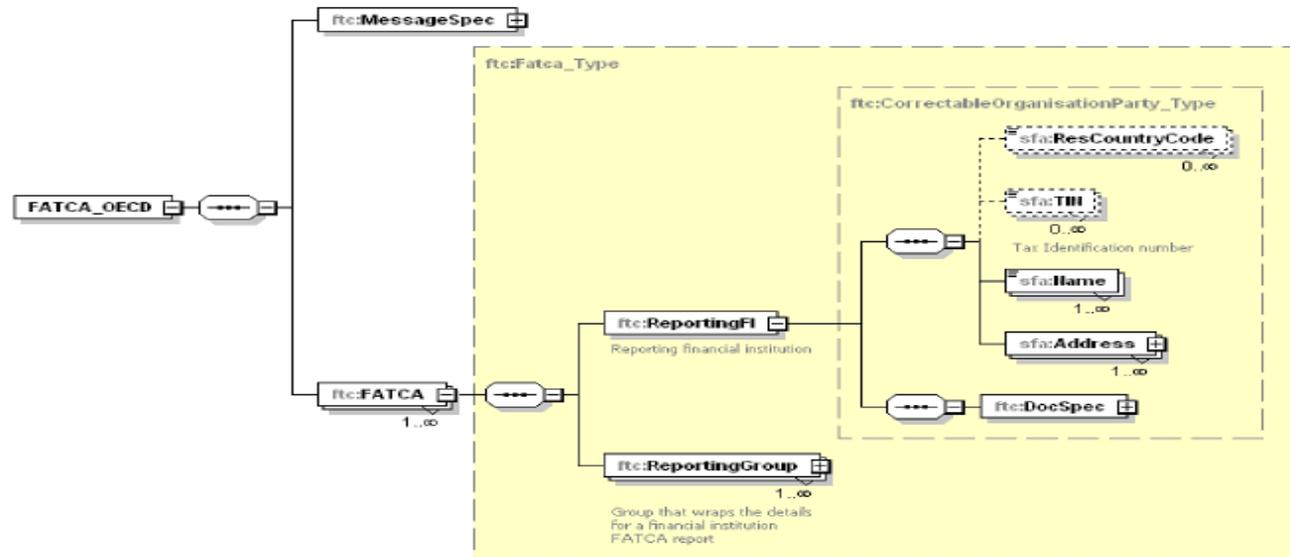
Posteriormente, los recursos se estratificaron al utilizarlos para la compra de AV a través de diversas plataformas, principalmente en una Empresa dedicada al ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de AV que no cuenta con registro ante el SAT, ni de la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV), para poder operar estos activos y que se constituyó de forma inusual, lo cual se ve reflejado en sus perfiles comercial, financiero y fiscal.



- Falta de permanencia de los recursos en sus instrumentos financieros y que no resultan acordes con las actividades económicas manifestadas ante las autoridades financieras y fiscales.
- Recursos operados de manera inmediata a través de operaciones de depósitos y retiros por medio de cheques, transferencias o efectivo, principalmente.
- Operaciones por altos montos en efectivo.
- Empresa constituida en su mayoría por personas físicas jóvenes considerados como edad de riesgo (menores de 30 años).
- La Empresa Proveedora de Servicios de AV no se encuentra inscrita en el padrón de Sujetos Obligados del Régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento al Terrorismo (PLD/CFT) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Comercialización de AV de forma irregular.
- Las transferencias internacionales realizadas desde y hacia el extranjero por cantidades importantes sin que se conozca el motivo de las mismas, tampoco se localizaron registros de comercio exterior por parte de dichos sujetos.
- Transferencias internacionales de envío y recepción de recursos desde y hacia un país con un régimen fiscal preferente o de riesgo, mientras que por otros organismos internacionales es considerado como paraíso fiscal por la laxitud en su regulación.
- Contraste entre declaraciones fiscales y la información financiera.
- Irregularidades en perfiles fiscales, omitiendo declarar el total de sus recursos, reflejando una elevada disparidad fiscal y siendo omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas son identificadas como prestanombres u operadores financieros de alguna célula o grupo criminal dedicado al Lavado de Dinero (LD).

- Cabe destacar que Banxico ha declarado públicamente su postura conservadora mencionando que “los activos virtuales se caracterizan por ser muy volátiles, costosos para transaccionar y difícilmente estables”
- En resumen, si bien es cierto que la legislación financiera actual no permite llevar a cabo la intermediación para la compra y venta de criptomonedas en nuestro país, es decir, constituir una casa de bolsa especializada para estos fines, sí permite a los participantes del mercado realizar pagos y tener en posición propia este tipo de activos virtuales.





Regla 3.5.8

Se entenderá que las instituciones que componen el sistema financiero cumplen con la obligación establecida en los preceptos citados, si a más tardar el 15 de febrero de cada año presentan al SAT, conforme a la ficha de trámite 64/ISR "Informe de intereses y enajenación de acciones del sector financiero", contenida en el Anexo 1-A, una base de datos, por vía electrónica o a través de medio físico de almacenamiento electrónico, que contenga además de la clave en el RFC o, en su caso, la CURP del contribuyente, la siguiente información:

- I. Los intereses nominales pagados a las personas físicas con actividad empresarial o profesional y a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- II. Los intereses nominales devengados a favor de las personas morales.
- III. Los intereses reales y nominales pagados, a las personas físicas distintas de las señaladas en la fracción I de la presente regla y a los fideicomisos.
- IV. El monto de las retenciones efectuadas a los contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II y III de la presente regla y el saldo promedio de sus inversiones, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando corresponda informar sobre los intereses reales, también se deberá reportar la pérdida que resulte en el ejercicio fiscal de que se trate, entendiéndose como pérdida el caso en el que el ajuste por inflación a que se refiere el artículo 134 de la Ley del ISR, sea mayor que los intereses pagados al contribuyente.

Presenta tu Declaración Anual de x Declaraciones Anuales x +

anualpf.clouda.sat.gob.mx/NuevoPortal/Declaracion/DeclaracionAnual

Intereses 2

Ingresos 2

A. Sistema financiero

Agregar

RFC de la institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido	
BII931004P61	25,677	0	19,174	5,355	

Monto total de los intereses nominales: 25,677

Monto total de los intereses reales: 0

Monto total de la pérdida: 19,174

Monto total del ISR retenido: 5,355

B. Sistema no financiero

¿Obtuviste ingresos provenientes del Sistema No Financiero? Selecciona

Orienta SAT

Escribe aquí para buscar

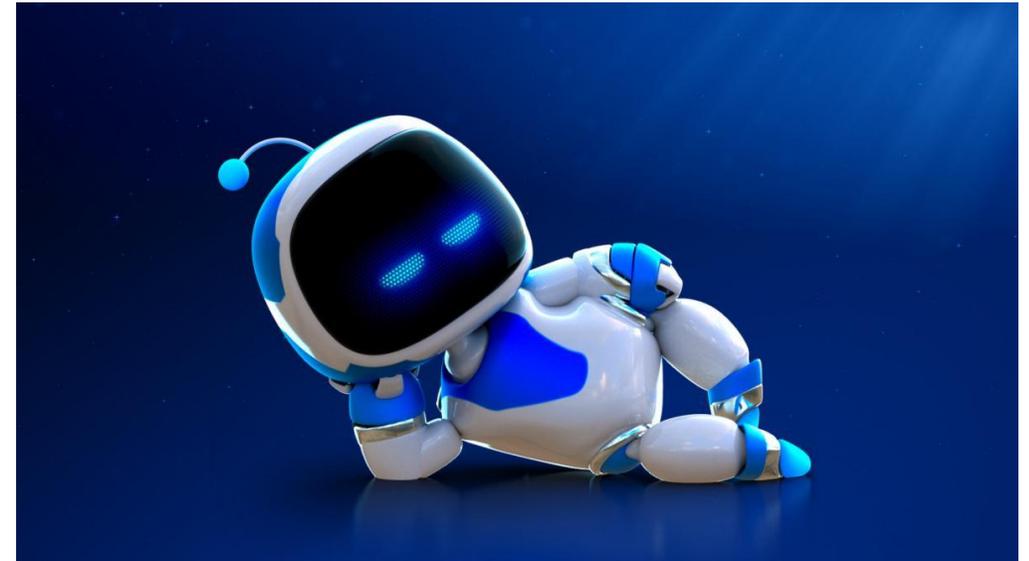
11:22 p. m. 08/04/2022

TEMA 2.

VIGILANCIA CONTINUA POR PARTE DEL SAT

Regla 2.8.3.1

- I. El acceso a la declaración se realizará con la clave en el RFC y Contraseña o e. Firma.
- II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración.
- III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado.
- IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado, en el caso de las declaraciones prellenadas, **solo se validará la información**; en ambos casos el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.



The screenshot shows the SAT website interface for filing a tax declaration. At the top, there are logos for 'HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO' and 'SAT'. The page includes navigation links like 'Presentar declaración' and 'Consultas'. A modal dialog box is open in the center, providing information about missing data for the declaration. The dialog text is as follows:

Para el prellenado de tu declaración, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: No existe información
- Facturas de nómina con fecha de corte: No existe información
- Facturas emitidas de tipo ingreso y egreso con fecha de corte: No existe información
- Precarga de declaración anual con fecha de corte: No existe información

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

A 'CERRAR' button is located at the bottom right of the dialog box.

In the background, the user's session information is visible: 'Ejercicio: 2022 / Periodo: Enero', 'Declaración: Normal', and 'Vencimiento: 22/02/2022'. Below the dialog, there are sections for 'ISR simplificado de confianza. Personas morales' and 'IVA simplificado de confianza'. A red-bordered box highlights the 'Total a pagar:' field. At the bottom, there are buttons for 'VISTA PREVIA' and 'ENVIAR DECLARACIÓN'.

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos cobrados del mes ?

*¿Tienes ingresos adicionales del mes?

Ingresos del mes

(=)

Ingresos de meses anteriores

(+)

Total de ingresos del periodo

(=)

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Compras y gastos del periodo

CAPTURAR

*Deducción de inversiones del periodo

(+)

CAPTURAR

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Total de deducciones autorizadas

(=)

RFC: CAVP741010J55 | PENELOPE
CASTRO VALDEZ
Versión 9 - 16/01/2022

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

[Presentar declaración](#) [Consultas](#) ▾

[Inicio](#) [Cerrar](#)

Configuración de la declaración

Ejercicio

2022 ▾

Periodicidad

1-Mensual ▾

Periodo

Enero ▾

Tipo de declaración

Normal ▾

Obligaciones a declarar



ISR simplificado de
confianza. Personas
físicas



ISR retenciones por
salarios



ISR retenciones por
asimilados a salarios



IVA simplificado de
confianza

ISR retenciones por salarios

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos	<input type="text" value="1"/>
Pagos de sueldos	<input type="text" value="5,400"/>
Pagos exentos de sueldos	<input type="text" value="2,250"/>
ISR retenido por sueldos	<input type="text" value="0"/>

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente ?

Impuesto a cargo

(=)

ISR retenciones por sal

Recuerda que debes actualizar la información de tus comprobantes de nómina para que coincida con la información que estás declarando

INSTRUCCIONES

ACEPTAR

FIN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ **Determinación**

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos

1

Pagos de sueldos

5,400

Pagos exentos de sueldos

2,250

ISR retenido por sueldos

0

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente ?

100

Impuesto a cargo

(=)

100

ISR retenciones por salarios

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Determinación

Pago 1

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

A cargo

100

Total de contribuciones

(=)

100

Subsidio para el empleo

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Selecciona 

Total de aplicaciones

(=)

0

Total de contribuciones

100

Total de aplicaciones

(-)

0

Cantidad a cargo

(=)

100

Cantidad a pagar

100

Regla 2.7.5.1

- Los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, correspondientes a periodos menores a un mes, podrán emitir a cada trabajador o a cada contribuyente asimilado un solo CFDI mensual, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta regla posterior al último día del mes laborado y efectivamente pagado, en cuyo caso se considerará como fecha de expedición y entrega de tal comprobante fiscal la fecha en que se realizó efectivamente el pago correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI.
- Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, deberán incorporar al mismo el complemento de nómina, por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual deberá incorporar tantos complementos como número de pagos que se hayan realizado durante el mes de que se trate.

Sueldos, salarios y asimilados

Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)						
	Importe	Núm de trabajadores				
Total de nómina	\$57,525.00	1				
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores	
Sueldos y salarios	\$57,525.00	\$49.91	\$71.00	(\$21.09)	1	Ver detalle
Asimilados a salarios	\$0.00	\$0.00		\$0.00	0	Ver detalle

Información adicional			
	Importe anual exento	Importe anual gravado	
Viáticos	\$0.00	\$0.00	
PTU	\$0.00	\$0.00	

Cerrar

Ingresos a declarar

Sueldos, salarios y asimilados

Arrendamiento

Enajenación de bienes

Adquisición de bienes

Intereses

Premios

Dividendos

Demás ingresos

Sólo datos informativos

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero?

Selecciona ▾

Actividades Empresariales y Profesionales

Actividad Empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)

Plataformas tecnológicas

Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

ISR REFIPRES

Enajenación de acciones en bolsa de valores

Regresar

Siguiente

Ingresos

Deducciones personales

Determinación **4**



Sueldos, salarios y asimilados

⊖ Ingresos

Ingreso anual

312,200

Detalle

ⓘ Ingresos exentos

0

ⓘ Ingresos acumulables

312,200

Subsidio para el empleo

0

Impuesto retenido

54,192



Sueldos, salarios y asimilados

⊖ Ingresos

Ingreso anual

312,200

Detalle

Sueldos y salarios ×

Agregar

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	
GEH690116NV7	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	312,200	0	0	54,192	

? Ingresos exentos

0

? Ingresos acumulables

312,200

Subsidio para el empleo

0

Impuesto retenido

54,192



<p> RFC del retenedor</p> <input type="text" value="GEH690116NV7"/>	<p>Nombre, denominación o razón social</p> <input type="text" value="GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO"/>
--	--

<p>Salarios</p>	<p>Asimilados a salarios</p>	<p>Más ▾</p>
<p>Ingresos asimilados</p> <input type="text" value="312,200"/>	<p>Impuesto retenido</p> <input type="text"/>	

Cerrar

ISR Determinación de Impuesto 4

Determinación del ISR 1

Ingresos acumulables	312,200	
Deducciones personales	25,700	Detalle
Base gravable	286,500	
ISR conforme a la tarifa anual	45,675	
Pagos provisionales	0	
ISR retenido	54,192	
ISR a favor	8,517	
¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?	Elija una opción	 

¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?

Datos informativos **3**

Elija una opción

Elija una opción

Compensación

Devolución

Sin selección

Guardar

Perfil

Revisar

Existe información del nombre del banco y el número de clabe interbancaria, verifica que sea correcta en caso de no ser así, procede con su modificación

Aceptar

Número de cuenta CLABE

Nombre del banco

+ Datos informativos **3**

Sin selección

Sin selección

- BBVA BANCOMER

- BANAMEX

- SANTANDER

Otro...

☰ Datos informativos 3

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Selecciona

Otros datos informativos

🔗 ¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Selecciona

Identificación de esquemas reportables

¿Tiene esquemas fiscales reportables que informar?

Selecciona

Guardar

Perfil

Revisar

Enviar

Identificación de esquemas reportables

¿Tiene esquemas fiscales reportables que informar?

Sí

Tipo de esquema reportable

Personalizados

Número de identificación del esquema reportable

Guardar

Cancelar

Tipo de esquema reportable

Número de identificación del esquema reportable

Identificación de esquemas reportables

¿Tiene esquemas fiscales reportables que informar?

No

Guardar

Perfil

Revisar

Enviar

MANIFESTACIONES

a) Con relación a numerales 1, 2, 3 y 4 MI MANDANTE NO ADMITE LOS HECHOS QUE LA C. VERONICA CASTRO VALDEZ, LE IMPUTA, en atención a que **EN NINGÚN MOMENTO HA TENIDO RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON ELLA**; sin embargo, por un error involuntario se emitieron CFDIs por concepto de nómina, no obstante al advertirse tal inconsistencia se procedió a su cancelación, tal como se observa de los acuses de cancelación de los CFDIs correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019, que se adjuntan al presente informe.

Por lo anterior y, considerando que mi mandante en momento alguno ha ocasionado una violación a los derechos tributarios de la C. VERÓNICA CASTRO VALDEZ, esto por los motivos y circunstancias precisados anteriormente, respetuosamente solicito se dicte el Acuerdo de No Responsabilidad correspondiente, concluyéndose de forma definitiva el expediente **19789-I-QRB-2003-2019**.

Lo anterior se acredita con las siguientes:

PRUEBAS

1. Copia simple del Instrumento Notarial 23,069, pasado por la fe la Lic. Marcela Pascoe Lordmendez, notario público número 1 y del patrimonio del inmueble federal, del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, mismo que se agrega como **ANEXO 1**.
2. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal 91E95D12-D722-47E6-B2A7-C4C793230AA4, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como **ANEXO 2**.
3. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal B9A0A913-68B5-4CC5-90B4-6E0AC8FA7E62, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como **ANEXO 3**.

4. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal 56CBC28A-57E5-425A-9751-2A151C4E624, acompañado de su acuse de cancelación acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como **ANEXO 5**.
5. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal 1E5DE9DB-03DF-4221-A11A-5DD4E04F8B24, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como **ANEXO 6**.
6. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal 4D3DB558-B3E6-448F-A58C-0E9F0475CEA6, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como **ANEXO 7**.
7. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal E2111DAC-28C0-403A-A986-0B96DC7DBADA, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como **ANEXO 8**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Director General de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales, pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos de la personalidad con que me ostento, teniendo por rendido en tiempo y forma el informe que me fue requerido mediante el Acuerdo de Admisión con Requerimiento de Informe, dejando sin efectos el apercibimiento decretado dentro de dicho proveído.

SEGUNDO. Dictar Acuerdo de No Responsabilidad en virtud de que mi mandante no generó perjuicio alguno en contra de los derechos tributarios o de alguna otra índole del quejoso.

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI Generación de CFDI

Seleccione un valor...

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

* Campos obligatorios

Buscar CFDI

Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante	Estatus de cancelación
2022-05-05T14:31:00	2022-05-05T14:31:03	CVD110412TF6	\$1,343.64	Nómina	Cancelable sin ace
2022-05-09T11:27:49	2022-05-09T11:28:49	SAT970701NN3	\$46,837.48	Ingreso	Cancelable con ace
2022-05-12T14:15:06	2022-05-12T14:15:10	CVD110412TF6	\$1,343.64	Nómina	Cancelable sin ace
2022-05-12T23:32:55	2022-05-12T23:33:50	SAT970701NN3	\$0.00	Pago	Cancelable sin ace
2022-05-12T23:51:13	2022-05-12T23:52:09	SAT970701NN3	\$13,739.00	Ingreso	Cancelable con ace

1987726D-0A86-4DC7-B819-92B7193ADEE4	OMP1607089N9	OPERADORA MARINA PLAYA BLANCA S.A. DE C.V.	399.01	\$ 343.97
FF6685AF-E057-4F89-AFA6-BC95BF38002E	NALA7402158T2	Alberto Nava Luna	399.01	\$ 343.97
AEE4ABAF-6352-4B28-B198-832529D04421	CON080714UN1	Consilium S.C.P.	4579.52	\$ 4,400.00
62B91024-25D2-494D-BEDE-4860B0F9168E	VGS921201MI9	VyG Servicios Contables y Administrativos, S.C.	399.01	\$ 343.97
CDF1CC9F-4078-41EB-83E0-401A7A95039D	TVI990309AQ8	TERMOPLASTICOS VINILICOS S.A. DE C.V.	399.01	\$ 343.97
408AE648-A35B-45B5-B874-CE4B68A3B22B	COGT700405TTA	María Teresa de Jesús Correa García	399.01	\$ 343.97
F1F12103-AF86-4015-87FC-B4C6F8A6B0EA	EEM831020BM8	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	11241	\$ 10,800.35
ED077E69-B430-4D97-A81B-790C5031EE06	EEM831020BM8	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	14988	\$ 14,400.46
9A63AF64-87FC-4E97-9CB4-AC055079FA5A	OLP080326HW2	OPERADORA LPQ, S.A. DE C.V.	399.01	\$ 343.97
FAAF0E66-E740-45E1-B44D-9AC1B37A4724	VCO9706267C8	VÍAS DE LA COSTA S.A. DE C.V.	2497.92	\$ 2,400.00
5E294E0E-8243-4E59-B84A-8E7A9700A2B5	CUSJ8104169X0	JESUS SERGIO CRUZ SANTOS	29000	\$ 25,000.00
A3B7ED5D-A6E4-4A61-8097-1E9445E61F0D	BYT090728BQA	BYTETEK S.A. DE C.V.	15612	\$ 15,000.00
1E1AE121-F541-45AA-A8F2-FEEC4B700894	FNE190325JH2	FACTO NEXT S.C.	10408	\$ 10,000.00
		TOTAL FACTURADO		\$ 91,374.31
		TOTAL DECLARADO		\$ 66,173.50

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio

2022

Consultar facturas:

Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante:

Ingreso Egreso

Régimen

Régimen Simplificado de Confianza

Consultar

Suma de facturas vigentes emitidas tipo ingreso, con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Información con corte al: 19/05/2022

Periodo	Número de facturas		Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos			Impuestos trasladados		
	Canceladas	Vigentes				ISR	IVA	IEPS	IVA 8%	IVA 16%	IEPS
Enero	0	34	\$51,097		\$51,097	\$543	\$3,521			\$8,176	
Febrero	0	5	\$77,835		\$77,835	\$973	\$8,259			\$12,454	
Marzo	0	31	\$66,222		\$66,222	\$454	\$3,393			\$10,596	
Abril	0	3	\$27,400		\$27,400	\$342	\$2,924			\$4,384	
Mayo	0	10	\$4,146		\$4,146	\$22				\$663	

Formulario no concluido

Formularios no enviados. Continúa con la captura y envío de tu declaración.

2022 - Complementaria / Modificación de Obligaciones / Marzo



INICIAR UNA
NUEVA
DECLARACIÓN

Cuentas con un plazo de 30 días para concluir y enviar tu declaración, transcurrido dicho plazo la misma será eliminada.

ISR simplificado de confianza. Personas físicas

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Ingresos cobrados del mes ?

66,222

*Ingresos adicionales del mes

(+)

0

Ingresos cobrados y amparados por facturas del mes.

(=)

66,222

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio

2022

Consultar facturas:

Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante:

Ingreso Egreso

Consultar

Suma de facturas vigentes recibidas tipo ingreso, con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE), forma de pago "Bancarizado", y uso del CFDI "Gastos y adquisición".

Información con corte al: 19/05/2022



Periodo	Número de facturas		Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos			Impuestos trasladados		
	Canceladas	Vigentes				ISR	IVA	IEPS	IVA 8%	IVA 16%	IEPS
Enero	0	9	\$12,937	\$862	\$12,076					\$1,932	
Febrero	0	15	\$20,635	\$1,032	\$19,603					\$3,121	\$8
Marzo	0	18	\$32,579	\$66	\$32,513					\$5,108	
Abril	0	19	\$30,542	\$1,905	\$28,638					\$4,497	
Mayo	0	12	\$25,335	\$2,145	\$23,191					\$3,665	

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio

2022

Consultar facturas:

Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante:

Ingreso Egreso

Consultar

Suma de facturas vigentes recibidas tipo egreso, con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Información con corte al: 19/05/2022

Periodo	Número de facturas		Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos			Impuestos trasladados		
	Canceladas	Vigentes				ISR	IVA	IEPS	IVA 8%	IVA 16%	IEPS
Enero	0	6	\$474		\$474					\$76	
Febrero	0	6	\$2,700		\$2,700					\$55	
Marzo	0	3	\$594		\$594					\$95	
Abril	0	4	\$388		\$388					\$62	
Mayo	0	1	\$1,844	\$369	\$1,475					\$236	

41/ISR/NV

Servicios de hospedaje a través de plataformas tecnológicas. Se encuentran sujetos al pago de ISR.

La Ley del ISR en sus artículos 16 y 90, señala que las personas físicas y morales residentes en México se encuentran obligadas al pago del ISR por los ingresos que obtengan en efectivo, en bienes, devengado, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo.

Asimismo, el artículo 100, párrafos primero y segundo, de la Ley del ISR, establece que están obligadas al pago del ISR las personas físicas residentes en el país o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales. La fracción I del citado artículo, señala que se consideran ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales.

En relación con lo anterior, el artículo 16, fracción I del CFF señala que se entenderá por actividades empresariales, entre otras, las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter.

Se ha observado que existen plataformas tecnológicas que permiten enlazar a los denominados anfitriones (dueños de inmuebles o representantes de ellos) con los huéspedes (usuarios de la plataforma, es decir, los clientes) con la finalidad de que los anfitriones les presten servicios, principalmente de hospedaje en el país.

Al respecto, se considera que los servicios que los anfitriones ofrecen mediante dichas plataformas, son servicios de hospedaje, y por ende empresariales, por las siguientes razones:

- a) Conforme al artículo 2666 del Código Civil Federal, el contrato de hospedaje se da cuando alguno presta a otro el albergue mediante la retribución convenida, comprometiéndose o no, a proporcionar además otros servicios complementarios (alimentos y demás gastos que origine el hospedaje).
- b) El contrato de hospedaje puede ser tácito, como se estipula en el artículo 2667 del Código Civil Federal, aunque los anfitriones pueden solicitar que los huéspedes firmen un contrato.
- c) En el caso de las plataformas tecnológicas, el servicio de hospedaje se contrata por días determinados, la tarifa se paga por día y no se establece un plazo mínimo para que se otorgue el servicio.

Se ha detectado que algunos contribuyentes que prestan servicios de hospedaje a través de plataformas tecnológicas, no efectúan el pago del ISR que les corresponde por los ingresos que perciben conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, aun y cuando conforme a los artículos 16, 90, 100, 106 y 109 de la Ley del ISR, tienen la obligación de hacerlo.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

- I.** Aquellos contribuyentes que no acumulen para fines del ISR, el ingreso percibido por actividades empresariales consistentes en la prestación de servicios de hospedaje, cuando utilicen plataformas tecnológicas y no efectúen el pago del impuesto correspondiente.
- II.** Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

Regla 12.2.3

- Para los efectos de los artículos 113-C, primer párrafo, fracción IV de la Ley de ISR y 18-J, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA, cuando los sujetos a que se refieren las citadas disposiciones, que presten servicios digitales de intermediación entre terceros efectúen las retenciones de impuestos y no cuenten con la clave en el RFC de las personas físicas a las que presten dichos servicios, debido a que estas no se la proporcionaron, podrán utilizar la clave en el RFC genérica a que se refiere la regla 2.7.1.26., para la retención, entero y emisión del CFDI.

Puede resultar muy caro no estar registrado

\$	300,000	ISR	IVA	TOTAL		
Sin RFC	\$	60,000	\$	48,000	\$	108,000 Retenido
Con RFC 2020	\$	16,200	\$	24,000	\$	40,200 Retenido
Con RFC 2021	\$	3,000	\$	24,000	\$	27,000 Retenido

Ingresos a declarar

Sueldos, salarios y asimilados

Arrendamiento

Enajenación de bienes

Adquisición de bienes

Intereses

Premios

Dividendos

Demás ingresos

Sólo datos informativos

Actividades Empresariales y Profesionales

Actividad Empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)

Plataformas tecnológicas

Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero?

No

ISR REFIPRES

Enajenación de acciones en bolsa de valores

Siguiente



Plataformas Tecnológicas

⊖ Ingresos

Ingresos obtenidos en el ejercicio

+ Deducciones autorizadas

+ Resultado fiscal

+ Pagos provisionales

+ ISR retenido

Detalle de ingresos



Detalle de ingresos **1**

Monto por detallar

100,000



Tipo de ingreso

Monto del ingreso obtenido

Selecciona



Selecciona

Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes

Servicios de hospedaje

Enajenación de bienes y prestación de servicios

Cerrar

Detalle de ingresos



Detalle de ingresos

Monto por detallar

0

Agregar

Tipo de ingreso	Monto del ingreso obtenido	
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes	100,000	

Cerrar

☰ **Deducciones autorizadas** 1

Deducciones autorizadas

Sección III

De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares

Sección adicionada DOF 09-12-2019

Artículo 113-A. Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencionadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de los mismos.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior, se pagará mediante retención que efectuarán las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de las citadas plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

La retención se deberá efectuar sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de los citados medios a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta retención tendrá el carácter de pago provisional. Al monto total de los ingresos mencionados se le aplicarán las tasas de retención previstas en las siguientes tablas:

Resultado fiscal **1**

Utilidad fiscal

100,000

PTU

Pérdidas de ejercicios anteriores



Utilidad gravable

100,000

☰ Pagos provisionales

Pagos provisionales

☰ ISR retenido

ISR retenido por personas morales

☰ Ingresos

A. Sistema financiero

Agregar

RFC de la institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido	
BNM840515VB1	0	0	0	0	

Monto total de los intereses nominales

0

Monto total de los intereses reales

0

Monto total de la pérdida

0

Monto total del ISR retenido

0

B. Sistema no financiero

¿Obtuviste ingresos provenientes del Sistema No Financiero?

No



ISR Determinación de Impuesto **3**

☰ Determinación del ISR

Ingresos acumulables	100,000	Detalle
Deducciones personales	0	
Base gravable	100,000	
ISR conforme a la tarifa anual	7,929	
Pagos provisionales	0	
ISR retenido	0	
ISR a cargo	7,929	

Reglas Misceláneas 12.3.13 y 12.3.14

- Por los ingresos recibidos directamente de los adquirentes de los bienes o servicios, deberán presentar el pago definitivo de ISR e IVA a través de la "Declaración de pago definitivo del ISR personas físicas plataformas tecnológicas", a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago.
- La presentación de la declaración se realizará de acuerdo con la "Guía de llenado de la declaración", que para tal efecto se publique en el Portal del SAT.

	Dec. Propia	PLATAFORMA	TOTAL
Ingreso	5,000	25,000	30,000
RET ISR 8%	400	2,000	2,400
RET IVA 8%	400	2,000	2,400
SUMA	800	4,000	4,800



RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar



Bienvenido

MANUEL OLIVARES CARACAS

PRESENTAR DECLARACIÓN



RFC: OICM0101159N7 | MANUEL
OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Ejercicio

2021 ▾

Periodicidad

Mensual ▾

Periodo

Julio ▾

Tipo de declaración

Selecciona ▾



The screenshot shows a web browser window with the following content:

- Browser Tabs:** Presenta tu declaración de pagos, Declaraciones de pago de plataf..., Portal Contribuyentes CFDI | Busc...
- Address Bar:** ptscptweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?
- Logos:** HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO and SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- User Information:** RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS, Versión 0.3.5 - 30/08/2021.
- Page Title:** Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas.
- Period and Declaration Type:** Ejercicio: 2021 / Periodo: Julio, Declaración: Normal, Vencimiento: 20/08/2021.
- Navigation:** Presentar declaración, Consultas, Inicio, Cerrar.
- Section Header:** Administración de la declaración.
- Instructions Box:**

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

 1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al periodo y concepto que estás declarando.
 2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
 3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
 4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.
- Payment Summary:**
 - ISR personas físicas plataformas tecnológicas
 - IVA personas físicas plataformas tecnológicas
 - Total a pagar:
- Buttons:** VISTA PREVIA, ENVIAR DECLARACIÓN.
- Taskbar:** Windows search bar with "Escribe aquí para buscar", taskbar icons, and system tray showing "07:22 p. m. 30/08/2021".

Presenta tu declaración de pagos x Declaraciones de pago de plataf... x Portal Contribuyentes CFDI | Busc... x +

ptscteweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Ejercicio: 2021 / Periodo: Julio
Declaración: Normal
Vencimiento: 20/08/2021

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

ISR personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Tipo de ingreso **Servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes** Pago

- Ingresos por servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes
- Ingresos por prestación de servicios de hospedaje
- Ingresos por enajenación de bienes y prestación de servicios

Escribe aquí para buscar

07:23 p. m. 30/08/2021

Presenta tu declaración de pago x Declaraciones de pago de platafo Portal Contribuyentes CFDI | Busc x +

ptscpteweb.clouda.sat.gob.mx/PlatTec/Formulario/Formulario?

ISR personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Tipo de ingreso Servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por servicios terrestres de pasajeros ?		20,000	
*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por entrega de bienes ?	(+)	<input type="text"/>	
*Ingresos obtenidos directamente del usuario por servicios terrestres de pasajeros ?	(+)	1,000	
*Ingresos obtenidos directamente del usuario por entrega de bienes ?	(+)	<input type="text"/>	
Ingresos totales del mes	(=)	21,000	
Tasa %	(x)	2.10	VER TASAS
ISR causado	(=)	441	
*Retenciones por plataformas tecnológicas ?	(-)	<input type="text"/>	
ISR a cargo	(=)	441	VER RESUMEN

Escribe aquí para buscar

07:24 p. m. 30/08/2021

Presenta tu declaración de pagos x Declaraciones de pago de platafo Portal Contribuyentes CFDI | Busc x +

ptsptweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

IVA personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Determinación 2 Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios ?		20,000
*Ingresos obtenidos directamente del usuario ?	(+)	1,000
Ingresos totales del mes	(=)	21,000
Tasa %	(X)	16.00
IVA causado ?	(=)	3,360
*IVA de gastos (acreditable) ?	(-)	<input type="text"/>
*Retenciones de IVA por plataforma tecnológica ?	(-)	<input type="text"/>
IVA del periodo a declarar	(=)	3,360
*IVA a acreditar de periodos anteriores ?	(-)	<input type="text"/>
IVA a cargo	(=)	3,360

Escribe aquí para buscar

07:28 p. m. 30/08/2021

Art. 140 LISR

- Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal a que se refiere la fracción XI del artículo 76 de esta Ley. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 9 de esta Ley, al resultado de multiplicar el dividendo o utilidad percibido por el factor de 1.4286.

- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México. Estas últimas, estarán obligadas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades, y lo enterarán conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda. **El pago realizado conforme a este párrafo será definitivo.**



Dividendos pagados	\$ 250,000
CUFIN	\$ 320,000
Cantidad sujeta a ISR	\$ -
FACTOR	1.4286
Base	\$ 250,000.00
Tasa ISR	10%
Impuesto por enterar	\$ 25,000.00

Art. 140 LISR

Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:

I. Los intereses a que se refieren los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las participaciones en la utilidad que se paguen a favor de obligacionistas u otros, por sociedades mercantiles residentes en México o por sociedades nacionales de crédito.

II. Los préstamos a los socios o accionistas, a excepción de aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:

- a)** Que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral.
- b)** Que se pacte a plazo menor de un año.
- c)** Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales.
- d)** Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas.

51/ISR/N

Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.

El artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR considera como dividendos o utilidades distribuidos, los préstamos efectuados a socios o accionistas que no reúnan los requisitos indicados en la citada disposición y las erogaciones no deducibles hechas en favor de los mismos.

En los términos del artículo 10 de la misma Ley, las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, deberán calcular el impuesto que corresponda.

Derivado de que la aplicación de los ingresos tipificados como utilidades distribuidas en los términos del artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR, no provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley en comento.

Origen	Primer antecedente
3.5.6.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997 a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

Préstamos a accionistas	\$ 50,000.00
Tasa ISR	30%
Impuesto por enterar	\$ 15,000.00



<input type="checkbox"/>	   	24276808-4C72-4AE2-9C73-44A49D6DFD3B	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	FIN1
<input type="checkbox"/>	   	E4FC991B-34C6-41EA-AA84-1FADC8210A48	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	CON

Descargar Seleccionados

Descargar Metadata

Exportar Resultados a PDF

Cancelar Seleccionados

Recuperar descargas de CFDI

En esta consulta se podrán recuperar solicitudes de descargas de CFDI y metadata de los últimos 3 días.

Descargar Paquete	Folio de Descarga	RFC Contribuyente	Tipo Descarga	Cantidad de Documentos
	0F676FD5-CDBD-486E-B371-A551C5D2D7AB	CAVP741010J55	Metadata	16
	E8B6DF3C-48F9-4BD3-A63D-4E1CF166DBEE	CAVP741010J55	Metadata	13

Excel Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana Ayuda

XML DETALLE 2014.xls

Buscar en la hoja

Inicio Diseño Tablas Gráficos SmartArt Fórmulas Datos Revisar

Editar Fuente Arial 10 Alineación Ajustar texto General Formato Normal Correcto Incorrecto Neutral Celdas Insertar Eliminar Formato Temas

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
29	7255547-D35C-4128-967B-C47E086A024B	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	14/07/14	389.16	Ingreso	Vigente	64.05			
30	8038AC89-9467-4DFF-A23A-05182FEAB3D0	GAZ951213KZ9	GRUPO AZCA S.A DE C.V	15/07/14	300.00	Ingreso	Vigente	64.11			
31	783C5F30-6BBF-4D22-BACB-EC750ED54CD6	GAZ951213KZ9	GRUPO AZCA S.A DE C.V	15/07/14	250.00	Ingreso	Vigente	64.1			
32	820B23BC-E0C8-46AD-94A2-DC9B2B2EF32D	RICI820913EH6	ISAAC EMMANUEL RIVERA CARDENAS	17/07/14	208.80	Ingreso	Vigente	65.05			
33	4260C290-E8CB-450F-9175-F7DB87B70411	ALU830902ST5	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	17/07/14	88.36	Ingreso	Vigente	64.12			
34	AGA21DD7-F235-477B-96FA-2FC9799F954D	IPI720705314	INDUSTRIAS PLASTICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	17/07/14	6,069.12	Ingreso	Vigente	38			
35	411A5560-35B7-4569-B41B-E623CEBD84CC	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	17/07/14	239.00	Ingreso	Vigente	64.13			
36	173D6FA6-E65E-4F0F-BB4D-6B20AF9D5C8B	TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	18/07/14	2,256.00	Ingreso	Vigente	66.09	PROVISIONADO		
37	88F6474E-83AC-4CE0-BFF7-530C025392DE	DGR910513F45	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V.	18/07/14	773.14	Ingreso	Vigente	64.14			
38	B88F788C-E010-E441-8CAF-162DACA00843	CAVV781230MF5	VERONICA CASTRO VALDEZ	21/07/14	6,530.33	Ingreso	Vigente	66.1	PROVISIONADO		
39	D6CD370E-3587-48E3-A7B6-9F5B23E24CCC	IAM920812N18	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21/07/14	306.90	Ingreso	Vigente	65.06			
40	22ED789F-EE90-49E2-8C2E-73D848F4EE02	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	22/07/14	1,556.98	Ingreso	Vigente	43			
41	9487A5D6-1407-4430-AF75-06A8954FDBC6	FDE9310013X7	FAST DESING S.A. DE C.V.	22/07/14	112.75	Ingreso	Vigente	65.07			
42	C9EE04E8-45FE-4B94-8274-4D528DF6871A	MAVR640421A90	ROCIO MARTINEZ VITELA	22/07/14	2,088.00	Ingreso	Vigente	49			
43	EC2CB144-1440-417C-BBC7-880713F9D1AE	MULX401113FF5	ALICIA MUSI LETAYF	22/07/14	80.00	Ingreso	Vigente				
44	C383F9FE-ED7E-46EE-A06F-7C1216D9A185	GAZ951213KZ9	GRUPO AZCA S.A DE C.V	22/07/14	430.00	Ingreso	Vigente	64.15			
45	D148A8AD-4D12-E441-8C90-266F1F6DCBA0	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	23/07/14	8,361.47	Ingreso	Vigente	46			
46	9CFBF1C2-EABA-4E89-B5FA-C2779166D56D	APS080728RT5	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	23/07/14	734.86	Ingreso	Vigente	66.08	PROVISIONADO		
47	23BB44DD-F311-4342-B923-D7AE9D3D2743	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	23/07/14	18,499.00	Ingreso	Vigente	64.18			
48	51319CC9-D057-4761-A265-9C01A83AA97A	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	23/07/14	347.74	Ingreso	Vigente	64.06			
49	E1760ADB-98AA-45B3-86FE-A545BC6000C9	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	23/07/14	18.50	Ingreso	Vigente				
50	BB03A2C2-2DD4-4F67-82B0-5EB34CB335CD	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	24/07/14	1,273.13	Ingreso	Vigente	64.16			
51	75083B99-C96E-4070-A607-E88E51EB305A	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	28/07/14	1,214.85	Ingreso	Vigente	64.08			
52	599993F7-BA33-4FF9-8FC7-386D2AC5DFB5	MPR1105135C5	LA MADELEINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	3,298.80	Ingreso	Vigente	66.03	PROVISIONADO		
53	074399C0-C9B0-4A2C-A7C8-ABAD8ACE85FB	MPR1105135C5	LA MADELEINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	382.80	Ingreso	Vigente	66.04	PROVISIONADO		
54	707DC26C-67A3-48BC-8D57-3936AB1E6186	CFE370814QI0	Comision Federal de Electricidad	28/07/14	7,927.00	Ingreso	Vigente	66.11	PROVISIONADO		
55	C8E7F065-A320-40DB-9247-907FF483C19A	ROCJ690928N24	JORGE EDUARDO ROJAS COBIAN	29/07/14	100.00	Ingreso	Vigente	65.08			
56	F8349C0F-15C8-495F-922A-D8A4F8DEF74D	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	29/07/14	1,898.94	Ingreso	Vigente	55			
57	51880B38-C7AE-43B2-AE6D-9AAAD0C806C3	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	29/07/14	5,145.52	Ingreso	Vigente	58			
58	907C4BA1-9E1C-4FDE-95CC-8842FD6C57A7	GOBO491213RU8	OTILIO GOMEZ BALTAZAR	29/07/14	2,784.00	Ingreso	Vigente		***dice Ely que está cancelada y se solicitó refacturar		
59	5345263C-2DA7-4423-9628-CF2D3C9FFFFCA	GOC9303301F4	GRUPO OCTANO S.A. DE C.V.	29/07/14	520.00	Ingreso	Vigente	64.07			
60	827F35E6-BA0E-44D5-8464-BB767FDCF2AC	PDC041207MGA	PROVEEDORA DE DERIVADOS DEL CACAO S.A. DE C.V.	30/07/14	50,294.28	Ingreso	Vigente	66.01	PROVISIONADO		
61	C1DFDCEA-1582-4F98-8A23-D02A1FC2162C	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	108.50	Ingreso	Vigente	64.17			
62	A4693630-480D-49A1-AB69-35E62CECC73	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	190.10	Ingreso	Vigente	65.1			
63	065744C5-64D3-4B2F-AB95-4584C80687E8	IAM920812N18	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30/07/14	122.00	Ingreso	Vigente	65.11			
64	70AC7640-5AA0-42CF-8E6B-8A96A02D333F	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	31/07/14	2,205.22	Ingreso	Vigente	60			
65	79CA1CD3-D6F0-4CBB-B1AF-CA95D04321A	SAHS510429H3	SILVIA SANCHEZ HERNANDEZ	31/07/14	3,521.76	Ingreso	Vigente	66.07	PROVISIONADO		
66	CFE79DB8-2DC4-4E08-823A-90E813170D33	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	31/07/14	498.00	Ingreso	Vigente	65.09			

ROJOKOKOA ventas 06 ROJOKOKOA compras 06 ROJOKOKOA ventas 07 ROJOKOKOA compras 07 ROJOKOKOA nominas 07

Vista normal Listo Suma=0

- III.** Las erogaciones que no sean deducibles conforme a esta Ley y beneficien a los accionistas de personas morales.
- IV.** Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.
- V.** La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales.
- VI.** La modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones, autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas, hecha por dichas autoridades.



Tarjeta de crédito o servicios

Acto u operación

Favor de llenar los campos según corresponda.

* Período a Reportar (AAAAMM)	
* Tipo de Operación	211, Consumo en Tarjetas de Crédito o Servicio
* Tipo de Tarjeta	
* Número de Tarjeta, Cuenta, Contrato o Identificador	1, Tarjeta de Servicio 2, Tarjeta de Crédito
* Monto Total del Gasto Acumulado en el Período	

Servicios relacionados con inmuebles

Datos del acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
Tipo de Operación	501,Compra Venta de Inmuebles
* Figura del cliente reportado	
* Figura del la persona que realiza la actividad	

Datos de la contraparte. En el caso de que la persona quien realiza la Actividad Vulnerable sea intermediario, se deberá de capturar la información relativa a la contraparte.

Persona física						
* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* País de nacionalidad

Persona moral			Fideicomiso			
* Denominación o razón social	Fecha de constitución	RFC	* País nacionalidad	* Denominación fiduciario	RFC	Identificador del fideicomiso

Características del inmueble objeto del aviso

	* Tipo de bien Inmueble	* Valor Pactado del Inmueble	* Código Postal	Estado	Municipio/Delegación	* Calle, avenida o vía	* Número exterior	Número interior	* Colonia	* Dimensiones
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Captura un solo una opción: "Instrumento público" o "Contrato privado".

Se cuenta con un instrumento público?					Se cuenta con un contrato privado?	
* Número instrumento público	* Fecha instrumento	* Número Notario	* Entidad del notario	* Valor avaluo o catastral	* Fecha del contrato	

Metales, joyas, relojes, piedras preciosas

Acto u operación

Favor de llenar la información de la operación.

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código Postal	
* Tipo Operación	

Datos de los bienes comercializados

	* Tipo Bien	* Unidad de Comercialización del Bien	* Cantidad Comercializada
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Vehículos

Acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código Postal	
* Tipo de Operación	801, Venta de vehículo nuevo 802, Venta de vehículo usado 805, Intercambio

la lista.

Datos de los vehículos

Vehículo Terrestre

	* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	Num. Identif. Vehicular (VIN)	REPUVE	Placas	* Nivel Blindaje
1							
2							
3							

Vehículo Marítimo

	* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	* Número de serie	* Bandera	* Matrícula	* Nivel Blindaje
1							
2							
3							
4							
5							

Vehículo Aéreo

	* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	* Número de serie	* Bandera	* Matrícula	* Nivel Blindaje
1							
2							
3							
4							
5							

* Nivel Blindaje	
	1, Nivel A 2, Nivel B 3, Nivel B Plus 4, Nivel C 5, Nivel C Plus 6, Nivel D 7, Nivel E 8, No Aplica

Regla 3.13.5

- Para los efectos del artículo 113-E, párrafos primero, segundo y sexto de la Ley del ISR, no se considerarán para el monto de los \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, los ingresos que se obtengan distintos a los de la actividad empresarial a que se refieren los artículos 93, fracciones XIX, inciso a) y XXIII, 95, 119, último párrafo, 130, fracción III, 137 y 142, fracciones IX y XVIII de la citada Ley.
- Regla 3.13.9
- (...), los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza y que además obtengan ingresos de los señalados en los Capítulos I y VI del Título IV de la Ley del ISR, **deberán determinar de forma independiente el impuesto anual inherente a los citados Capítulos.**



Art. 113-F

- Se considera que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 109, fracción I del Código Fiscal de la Federación, cuando los contribuyentes cancelen los comprobantes fiscales digitales por Internet, aún y cuando los receptores hayan dado efectos fiscales a los mismos.

The screenshot shows the header of the Mexican Government website with the logo and navigation links. The main content area features a title 'Seguridad y protección de datos del contribuyente' and a sub-header '#Comunicado SAT'. The text of the article states that the SAT reiterates its commitment to data security for taxpayers using the portal. A list of actions to identify risks is provided. On the right, there is a metadata box with author, date, and category information, and a survey prompt at the bottom.

GOBIERNO DE MÉXICO

Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno English

Multimedia Prensa Acciones y programas Contacto

Seguridad y protección de datos del contribuyente

#Comunicado SAT

Comunicado SAT

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) reitera su compromiso con las y los contribuyentes para **salvaguardar su información confidencial**, la cual es proporcionada cuando realizan trámites en el Portal con el uso de la Contraseña o la e.firma.

Constantemente **realizamos acciones para identificar situaciones que ponen en riesgo las operaciones de las y los contribuyentes:**

- Identificar comportamientos atípicos en la emisión de facturas.
- Enviar mensajes a través de Buzón Tributario informando sobre operaciones que necesitan corregirse con el fin de evitar multas u otras medidas más severas.
- Inhabilitar contraseñas en riesgo o contraseñas de personas contribuyentes que han sido reportadas por las autoridades sanitarias y de registro público como fallecidas para evitar la suplantación de identidad y el uso indebido de sus datos.

Autor
Servicio de Administración Tributaria

Fecha de publicación
19 de enero de 2021

Categoría
Comunicado

Contesta nuestra encuesta de satisfacción.

Art. 113-G LISR

Cuando derivado de la información que conste en los expedientes, documentos, bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, o por terceros, la autoridad detecte que el contribuyente percibió ingresos sin emitir los comprobantes fiscales correspondientes, dicho contribuyente dejará de tributar en términos de esta Sección

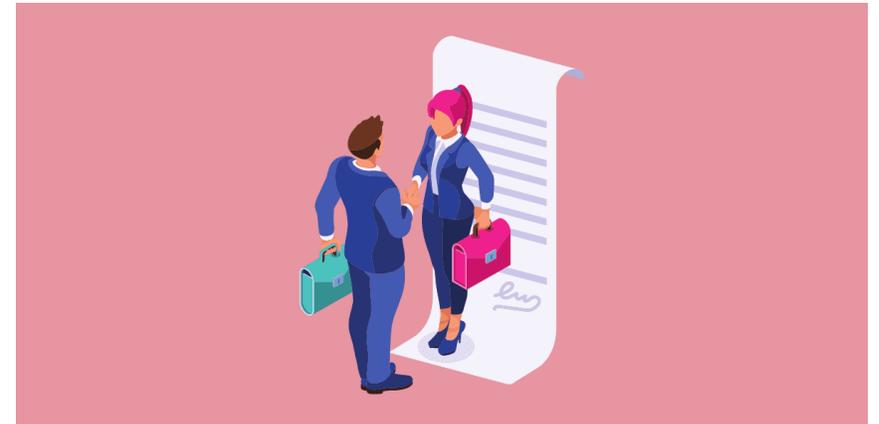


TEMA 3.

VACUNAS PARA EVITAR EL MANEJO DE RECURSOS OCULTOS

¿Qué es el contrato de mandato?

- **El contrato de mandato es un acuerdo entre partes que “obliga a una persona a prestar algún servicio o hacer alguna cosa, por cuenta o encargo de otra”. Mandante y mandatario se ponen de acuerdo para conseguir entre ambos llevar a cabo una acción pactada.**



Código de Comercio

- Tras de aclarar que toda la información contenida en un mensaje de datos surtirá absolutos efectos jurídicos y tendrá plena validez o fuerza obligatoria (art. 89 bis), se adopta una presunción en el sentido de que un mensaje de datos proviene del emisor cuando haya sido enviado por el mismo, o bien cuando se hayan empleado medios de identificación (claves o contraseñas) idóneos, aunque el mensaje provenga de un tercero facultado para actuar en nombre del emisor, pero también cuando se utilice un sistema de información programado por el emisor o en nombre del mismo para que funcione automáticamente (art. 90).
- En cuanto a la fuerza probatoria de estos mensajes de datos, la nueva legislación procesal mercantil proclama que la misma dependerá de “la fiabilidad del método en que haya sido generada, archivada, comunicada o conservada” (art. 1298-A).

Razón de negocio

- El mandato será gratuito cuando así se haya convenido expresamente y puede ser escrito o verbal.
- Solo puede ser verbal cuando el interés del negocio no exceda de 200 pesos.
- 1. Escritura pública
- 2. Escrito privado, firmado por el otorgante y dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público, juez de primera instancia, jueces menores o de paz, o ante el correspondiente funcionario o empleado administrativo, cuando el mandato se emplee para asuntos administrativos
- 3. En carta poder sin ratificación de firmas



El mandante podrá exigir del mandatario la devolución de las sumas que le haya entregado y respecto de las cuales será considerado el último como depositario.

El mandatario podrá desempeñar el mandato tratando en su propio nombre o en el del mandante.

El mandatario deberá dar al mandante cuentas exactas de su administración, conforme al convenio, si lo hubiere; no habiéndolo, cuando el mandante lo pida, y en todo caso al fin del contrato.

LISR

- Artículo 18. Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:
- VIII. Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.

RISR

- Artículo 41. Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, viáticos o gastos de viaje, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste o mediante traspasos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones de crédito o casas de bolsa a la cuenta abierta a nombre del tercero, y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán estar amparados con comprobante fiscal a nombre del contribuyente.

CONTABILIDAD DIGITAL SENTENCIAS

Recuerden que si no está en contabilidad, no existe

Elaborado por Penélope Castro 22 agosto, 2019

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR DEPÓSITOS BANCARIOS.- NO SE DESVIRTÚA SI SOLO ES EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN REGISTRO CONTABLE.- En términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, la contabilidad incluye lo siguiente: 1) Papeles de trabajo; 2) Registros, cuentas especiales, libros y registros sociales; 3) Equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros; 4) Máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas; 5) Comprobantes fiscales; 6) Sistemas y registros contables; y 7) Documentación comprobatoria de los asientos contables. De ahí que, y con base en la fracción III del artículo 59 de ese ordenamiento legal, la presunción de ingresos, por depósitos bancarios, solo se desvirtúa con el asiento contable y su documentación comprobatoria, tal como se desprende de la

Art. 41 Fracc. II cff

- Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate. Esta cantidad a pagar no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.
- Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

- Si la declaración se presenta después de haberse notificado al contribuyente la cantidad determinada por la autoridad conforme a esta fracción, dicha cantidad se disminuirá del importe que se tenga que pagar con la declaración que se presente, debiendo cubrirse, en su caso, la diferencia que resulte entre la cantidad determinada por la autoridad y el importe a pagar en la declaración. En caso de que en la declaración resulte una cantidad menor a la determinada por la autoridad fiscal, la diferencia pagada por el contribuyente únicamente podrá ser compensada en declaraciones subsecuentes.
- La determinación del crédito fiscal que realice la autoridad con motivo del incumplimiento en la presentación de declaraciones en los términos del presente artículo, podrá hacerse efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución a partir del tercer día siguiente a aquél en el que sea notificado el adeudo respectivo, en este caso el recurso de revocación sólo procederá contra el propio procedimiento administrativo de ejecución y en el mismo podrán hacerse valer agravios contra la resolución determinante del crédito fiscal.

<input type="checkbox"/> Sueldos, salarios y asimilados	<input type="checkbox"/> Intereses	Actividades Empresariales y Profesionales <input type="checkbox"/> Actividad empresarial <input type="checkbox"/> Servicios profesionales (Honorarios) <input type="checkbox"/> Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras
<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Premios	
<input type="checkbox"/> Enajenación de bienes	<input type="checkbox"/> Dividendos	
<input type="checkbox"/> Adquisición de bienes	<input type="checkbox"/> Demás ingresos	
<input checked="" type="checkbox"/> Sólo datos informativos		

Selección de **Sólo datos informativos**.

[Siguinte](#)

Dichos ingresos son los siguientes:

- ✓ Préstamos, donativos y premios siempre que estos, en lo individual o en conjunto, excedan los 600,000 pesos.
- ✓ Ingresos superiores a 500,000 pesos por concepto de:
 - Viáticos.
 - Enajenación de casa habitación hasta por un monto de 4,146,927.40 pesos, siempre que se realice ante fedatario público.
 - Herencias o legados.

☰ Datos informativos **4**

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Sí

Préstamos

Donativos

Premios

Viáticos cobrados

Enajenación de casa habitación

Herencias o legados

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

Sin Selección

☰ Datos informativos **3**

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

No ▼

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

No ▼

Información de estímulos fiscales (Los campos aceptan cero)

¿Informas saldos de tus estímulos fiscales aplicados?

No ▼

Otros datos informativos

 ¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Sí

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales con motivos de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017

Monto de la condonación o remisión de deuda de créditos otorgados para adquisición de casa habitación

¿Optas por informar la PTU generada en el ejercicio?

Sin Selección

¿Optas por dictaminar tus estados financieros?

Sin Selección

DONACIÓN. CUANDO EL MONTO EXCEDA DE CINCO MIL PESOS, DEBE REALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, PUES DE LO CONTRARIO SE CONSIDERA COMO INGRESO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De los artículos 106 y 175 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en 2009, se advierte que las personas físicas que residan en México y que obtengan ingresos en efectivo, cuya suma exceda de \$400,000.00, están obligadas mediante declaración anual, al pago del impuesto sobre la renta. Asimismo, de los artículos 2332, 2341, 2342, 2343 y 2344 del Código Civil Federal, se tiene que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, la cual tratándose de bienes muebles, si excede de los cinco mil pesos, debe realizarse mediante escritura pública. En ese sentido, si el contribuyente alega que los depósitos en efectivo realizados a su cuenta bancaria constituyen donaciones, debe exhibir en el juicio el contrato elevado a escritura pública con que acredite ese hecho; pues de lo contrario, dichos depósitos en efectivo deben considerarse como ingresos por los que se encontraba obligado a pagar el impuesto sobre la renta mediante declaración anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 175 de la ley de la materia vigentes en el año 2009. Juicio Contencioso Administrativo Núm. 493/13-QSA-7.- Expediente de origen Núm. 3222/12-10-01-3.- Resuelto por la Quinta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 8 de octubre de 2013, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Juana Griselda Dávila Ojeda.- Secretaria: Lic. Paulina Elizabeth Ahumada Santana

Artículo 93 LISR. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

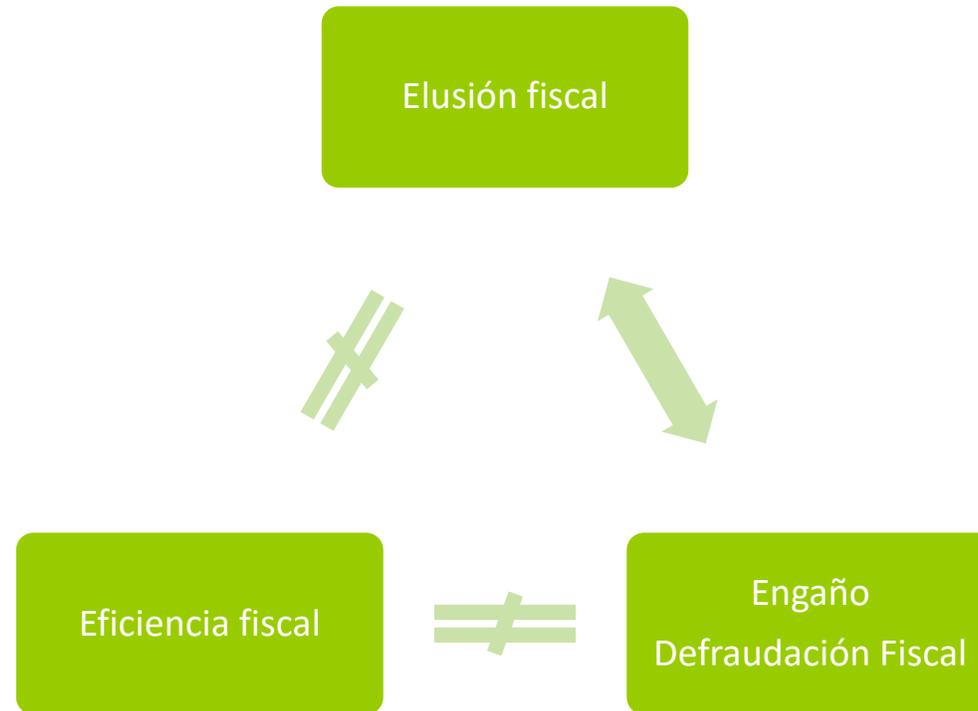
XXIII. Los donativos en los siguientes casos:

- a)** Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.

- b)** Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.

- c)** Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (\$ 95,081.40). Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.

Recaracterización de las operaciones



Art. 5-A CFF Simulación administrativa

El SAT puede recharacterizar operaciones cuando no hay razón de negocio

Efecto fiscal diferente
No es penal

Puede iniciar una investigación para ver si no hubo engaño

Regla 2.5.16

- (...) los contribuyentes personas físicas que tengan activas obligaciones fiscales relacionadas con el régimen de incorporación fiscal, de los ingresos por actividades empresariales y profesionales o de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, **que ya no realizan dichas actividades**, podrán solicitar la suspensión o la **disminución de obligaciones de manera retroactiva hasta por los últimos cinco ejercicios** previos a la solicitud, mediante la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT, manifestando bajo protesta de decir verdad la fecha en que dejaron de realizar dichas actividades y **que a partir de esa fecha no han emitido CFDI, no han presentado declaraciones periódicas relacionadas con las citadas actividades y no han sido reportados por terceros**.
- La autoridad fiscal realizará la suspensión o disminución de obligaciones de manera retroactiva, cuando confirme en sus sistemas o con información proporcionada por otras autoridades o por terceros lo manifestado por el contribuyente.
- La suspensión a que se refiere esta regla no deja sin efectos los requerimientos realizados ni libera del pago de las multas notificadas y no notificadas que correspondan, por la falta de presentación de declaraciones a que se encontraban obligados los contribuyentes.

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir

www.sat.gob.mx

Menú

- ▾ Servicios por Internet
 - Aclaraciones
 - Orientación fiscal
 - ▾ Servicio o solicitudes
 - Información general
 - Solicitud
 - Consulta
 - Créditos Fiscales
 - Donatarias y Donaciones
 - Consulta de Facturas

Clave de RFC ...

Contribuyente

Admon. Desconcentrada de CIUDAD DE MÉXICO 4

Adscr

Medio de Contacto vcvmx@hotmail.com [Modificar Medio de Contacto](#)

Descripción del Servicio

Servicio Servicio o Solicitud

Trámite REDUCCIÓN DE MULTAS VIG 74 CFF

Dirigido a Administración Desconcentrada de Recaudación de Ciudad de México 4

***Asunto** Solicitud de línea de captura con reducción de multa

Descripción Solicito la nueva línea de captura con reducción de la multa con número de control: 523103217787075C13326, de acuerdo con la regla 1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente respecto del comunicado de prensa 041/2022 que emitió el Servicio de Administración Tributaria el día

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Archivo	Descripción	Introducido Por	E. Introducción	
MI_PORTAL_CREDITO_FISCAL_PANTALLA_CONSULTA_ADEUDO.pdf	CONSULTA ADEUD	ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES	09/05/2022 6:01PM	Eliminar
BMO412AV0124268_01_Acuse_Notificacion.pdf	ACUSE NOTIFICAC	ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES	09/05/2022 6:01PM	Eliminar
BMO412AV0124268_02_Acto_Admvo_Multa.pdf	ACTO ADMVO MUL	ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES	09/05/2022 6:02PM	Eliminar
COMUNICADO_SAT_041_2022.pdf	COMUNICADO 041 2022	ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES	09/05/2022 6:04PM	Eliminar

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

Crear carpeta

Mover a

Renombrar

Total de notificaciones: **4**

	Folio del acto administrativo	Autoridad emisora	Acto administrativo	Fecha de notificación	Documentos
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> ▼ Notificaciones: <ul style="list-style-type: none"> ▢ Pendientes (0) <li style="background-color: #f0f0f0;">▢ Notificados </div>	<input type="checkbox"/>	Seleccione ▼	Seleccione ▼		
	<input type="checkbox"/> FCF409AW0006440	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	LINEA DE CAPTURA DE ACUERDO A LA REGLA 2.14.15. DE LA SEPTIMA RMRMF 2022	30/09/2022	▼ Ver
	<input type="checkbox"/> MCC412AV0883488	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MULTAS POR INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CFF	16/12/2021	▼ Ver
	<input type="checkbox"/> RBT408AV5423354	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	23/08/2021	▼ Ver
	<input type="checkbox"/> RBT403AV1797419	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	05/03/2021	▼ Ver

◀ ◀◀ 1 ▶▶ ▶



**FORMATO PARA PAGO
DE CONTRIBUCIONES FEDERALES**

ADR: de México "2"

Número de Documento: 44-152200048471

R.F.C.:

Fecha y hora de emisión: 15/Sep/2022 14:58

Nombre:

Resolución(es) e importe(s) considerado(s) para el pago

Número de resolución ó Referencia	Importe actualizado *	Importe a pagar
160405188458561C15179	\$ 45,745	\$ 5,438
Totales	\$ 45,745	\$ 5,438

* El(los) importe(s) se encuentra(n) actualizado(s) al: 15/Sep/2022

Observaciones:

Conforme a la regla 2.14.15 de la RMF, la multa a su cargo obtuvo una reducción del 90%, por lo que sólo debe pagar la diferencia que se contiene en este formata; así como el importe de los honorarios de notificación y gastos de ejecución causados

Ninguna cosa creada escapa a la vista de Dios. Todo está al descubierto, expuesto a los ojos de aquel a quien hemos de rendir cuentas.

Hebreos 4:13 NVI





**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx